



Pay urb.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION Nro. 340-59-1618
 (Tuluá, 12 de junio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL SEÑOR JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.322.438, POR REINCIDENCIA EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE.

El Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ (V), en uso de sus facultades legales señaladas en especial las consagradas en los artículos 3, 7, 134 y 158 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito), modificada por la Ley 1383 del 2010, profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que al señor JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.322.438, le impusieron las siguientes órdenes de comparendo:

1. La orden de comparendo No. 000018342108 del 03/12/2018, por la comisión de la infracción codificada en el literal D02, del artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que consiste en "Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado"
2. La orden de comparendo No. 000022436608 del 14/03/2019, por la comisión de la infracción codificada en el literal C35, del artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que consiste en "o realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado:"

SEGUNDO: De acuerdo a lo consagrado en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, se puede establecer que el señor JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.322.438, infringió las normas de tránsito codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, conforme como se relacionan a continuación:

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCION SANCION o FACTURA DE PAGO.	FECHA RESOLUCION Y/O RECIBO DE CAJA
000018342108	03/12/2018	177651	25/01/2019
000022436608	14/03/2019	179454	21/03/2019

TERCERO: Que, con base en lo anterior, se verifica que el señor JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.322.438, presenta más de una (1), infracción a las normas de tránsito en un periodo de seis meses, conforme al artículo 124 de la ley 769 de 2002.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

CUARTO: Que verificado lo anterior, se estableció que esta dependencia es competente para iniciar las actuaciones correspondientes.

DE LAS PRUEBAS

Dentro del término procesal oportuno se incorporan las siguientes:

1. La orden de comparendo No. 000018342108 del 03/12/2018
2. La orden de comparendo No. 000022436608 del 14/03/2019
3. Copia de la resolución No 177651 del 25/01/2019
4. Copia de la resolución No 179454 del 21/03/2019
- 5.

FUNDAMENTO LEGAL

- El artículo 122 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 20 de la ley 1383 del 2010, determina cuales son las sanciones por las infracciones de tránsito, entre ellas la suspensión de la licencia de conducción.
- El artículo 124 de la ley 769 del 2002, trata específicamente sobre la reincidencia, disponiendo que se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.
- El párrafo del artículo 124 de la ley 769, considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.
- De la misma manera, según concepto MT-1350-2 – 64302 del 14 de diciembre de 2008, emitido por el Ministerio de Transporte en el cual indica que no se requiere para la reincidencia adelantar el procedimiento de audiencia pública previsto en los artículos 135 y 136 de la citada codificación, toda vez que confrontada la comisión de dos infracciones dentro del periodo establecido por la ley.
- El Parágrafo 2º, del artículo 158 de la ley 769 de 2002, dispone que los procedimientos de todas las infracciones de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre que, dada su naturaleza no tengan señalado un procedimiento específico para su definición se someterán a las siguientes reglas:

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación.

Parágrafo 1º, los recursos se ejercerán de conformidad con las normas del Código Contencioso Administrativo.

- El artículo 162 de la Ley 769 de 2002, dispone que las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Carrera 30 Callejón Morales PBX:(2) 244750 - Código Postal: 7630021

www.tulua.gov.co – email: movilidad@tulua.gov.co - [facebook.com/alcaldiadetulua](https://www.facebook.com/alcaldiadetulua)
twitter.com/alcaldiadetulua



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación por reincidencia en infracciones a las normas de tránsito contra el señor JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.322.438, como consecuencia de la comisión de más de una falta a las normas de tránsito en un periodo no superior a seis (6) meses; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JHON FREDY MARTINEZ SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.322.438, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 769 del 2002, lo preceptuado en el artículo 47 y al artículo 75 del C.P.A.C.A, ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


HELDER ROSERO VALENCIA
Director del DAMSV

Proyecto: Younier Alberto Sanchez Ruiz 

